

SECRETARIO: Al despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, informándole que el término concedido en el numeral 2º de la parte resolutive del auto de fecha 29 de noviembre de 2022 (fls. 12 y 13), se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Toluviejo, 14 de diciembre de 2022



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TOLUVIEJO –SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad: 2022-00095-00
Demandante: NIVIS DEL SOCORRO MONTES MARTÍNEZ
Demandado: NADIN EDUARDO CORTINA COLÓN

La señora **NIVIS DEL SOCORRO MONTES MARTÍNEZ**, a través de apoderada judicial, presentó demanda Ejecutiva de Alimentos, contra el señor **NADIN EDUARDO CORTINA COLÓN**. El juzgado mediante auto de 29 de noviembre de 2022, inadmitió la presente demanda y concedió el término de cinco (5) días para subsanar el defecto que adolece. Sin embargo, la parte interesada, no hizo uso del término establecido en el artículo 90 del C.G.P., dejándolo vencer y guardando silencio a las exigencias invocadas por esta Judicatura.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por la señora **NIVIS DEL SOCORRO MONTES MARTÍNEZ**, a través de apoderado judicial, contra el señor **NADIN EDUARDO CORTINA COLÓN**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Anótese en el libro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través de
Estado N° 156 de fecha 15 de
diciembre de 2022

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30293e9f911b12ef924ba991ce4d8e3a55ec96e4d6c399d4c89afd4646b38b4**

Documento generado en 14/12/2022 04:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>